UNIVERSIDAD LIBRE

CONSULTORIOJURÍDICO

ACTA Nro. 010– 2016 COMITÉ ASESOR

El día de hoy 01 de noviembre de 2016, en la ciudad de Bogotá, se reúne en el aula múltiple del Consultorio Jurídico, el COMITÉ ASESOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO, para desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista

2. Verificación del quórum

3. Sustanciación de solicitudes

   A.- Impedimentos
   B.- Turnos
   C.- Procesos

4. Proposiciones y varios.

La señora Presidenta pone en consideración el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

1,2. La Coordinadora Académica Doctora Martha Lucia Quintero Rodríguez, realiza el llamado a lista el cual responden los honorables miembros así:

DRA. MABEL BONILLA CORREA. (PRESIDENTE)
DRA. MARTHA LUCIA QUINTERO RODRÍGUEZ. (SECRETARIA)
DR. CARLOS ARTURO HERNANDEZ DIAZ
DR. JESÚS ANÍBAL GARCÍA RUSSI.
DR. JUAN FERNANDO MOJICA MEJÍA.
INVITADO: DR. EDUARDO ALDANA RUIZ.
INVITADA: DRA. MARTHA CECILIA PRIETO QUINTERO

3. SUSTANCIACIÓN DE SOLICITUDES

A) IMPEDIMENTOS

Para la presente acta no se presentan solicitudes de impedimentos

B) TURNOS

001
PETICIONARIO(A):
MARIA KAMILA CARDENAS SUAREZ
CC: 1.010.194.983
Código: 042122192
Período Académico: 20162

PETICIÓN:

Buen día,

Me dirijo a ustedes con el propósito de solicitar amablemente que mis turnos de consultorio jurídico puedan ser programados para los fines de semana ya que entre semana me es imposible por motivos laborales.

Mi jornada académica la desempeño en la sede de El Bosque en un horario de 7:00 am a 1:00 pm, razón por la cual mi horario laboral lo desarrollo de 2:00 pm a 10:00 pm

Adjunto certificación laboral, MARIA KAMILA CARDENAS SUAREZ cód 42122192

Gracias por la atención prestada (Sic).

DETERMINACIÓN:

Esta solicitud no es de competencia del comité asesor. Se sugiere pasar la petición a la Coordinación Académica del consultorio jurídico de la sede Bosque.

C) PROCESOS

001
PETICIONARIO(A):
JOSUÉ DANIEL NOBLE ARBOLEDA
CC: 1.022.399.494
Código: 041131119
Código: Período Académico: 20161

PETICIÓN:

El presente correo se envía para solicitar la revisión de la nota que me fue asignada en el proceso que debía llevar en mi asignatura de consultorio jurídico ya que se había previsto el archivamiento del mismo conllevando un "No lugar a nota" y en su lugar fue registrado un cero como nota final.

Agradezco su amable atención y asistencia, (Sic).

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta las pruebas aportadas por el peticionario y la coadyuvancia del profesor asesor, no se tiene en cuenta la calificación impuesta en el tercer corte de la consulta 129589, por lo tanto, se deja sin nota.

Una vez se ejecute dicha modificación debe procederse a archivar el proceso.

002
PETICIONARIO(A):
CARLOS MAURICIO FERNÁNDEZ RAMÍREZ
CC: 1.077.865.508
Código: 04111123
Período Académico: 20161

PETICION:

CARLOS MAURICIO FERNÁNDEZ RAMÍREZ, identificado con numero de ciudadanía 1.077.865.508, alumno de cuarto año de la Facultad de derecho, código 04111123 jornada diurna, de la manera más respetuosa me dirijo ante ustedes, con el fin de que sea reconsiderada la destitución del proceso 130671 en el cuarto corte, fundamentándome para ello en los siguientes hechos:

1. El 27 de mayo por correo certificado mandé una carta a la dirección carrera 4# 6ª -44sur de la ciudad de Bogotá D.C., citándolo para el 31 del mismo mes, el usuario sí asistió aclarándome los hechos del proceso, luego de esto tuvimos unas cuantas conversaciones vía celular numero que corresponde a la línea 3194622570 proporcionado en la base de datos del proceso y confirmado por el usuario.
2. El día 2 de agosto le manifesté a mi asesor, que el usuario no contestaba el teléfono proporcionado, se acordó en insistir y si no se lograba dar comunicación, tenía que citar a la usaría por correo certificado. Seguí realizando los tramite orientados realizando poder, demanda y medidas cautelares.

3. El 9 de agosto se me dio aval de radicar la demanda, no sin antes hacer firmar el poder y recibir el acta de conciliación original para poder tener actividad procesal, la cual no he tenido por falta de dichos requisitos.
4. 17 de agosto llame al usuario el cual no contesto a mis llamadas.
5. 23 de agosto acudí de urgencias a un centro odontológico por molestia en uno de mis dientes, donde fui examinado y citado al día siguiente para continuar con el tratamiento.
6. A consecuencia de no poder comunicarme con el usuario procedí a mandarle una carta como se había acordado con el asesor, por correo certificado a la dirección carrera 4# 6ª -44sur de la ciudad de Bogotá D.C. el día 29 de agosto para ser citado el 5 de septiembre a las 2pm en el consultorio jurídico de la universidad libre para la entrega de dichos documentos, esta cita fue incumplida.
7. 8 de septiembre intente nueva comunicarme vía celular, pero sin ningún resultado.
8. 13 de septiembre mande nuevamente dicha carta a la dirección ya mencionada para citarlo el 20 de septiembre, con la misma finalidad, pero fue incumplida.
9. 26 de septiembre fui destituido de mi proceso.
10. 3 de octubre me entere de tal decisión.
11. 4 de octubre asisto a tutoría con mi asesor donde mi ratifica tal decisión y me aconseja poner a disposición del Comité Asesor dichos hechos con la finalidad de ser reintegrado al proceso y modificar nota ya que como lo expuse anteriormente no eh tenido actividad procesal por falta de la documentación pertinente.

De antemano agradezco por su colaboración para que mis esfuerzos sean valorados.

Adjunto material probatorio. (Sic).

DETERMINACIÓN:

Revisado los registros del sistema SIUL se observa que el reparto fue hecho el día doce (12) de mayo de 2016. El estudiante se notificó el 17 de mayo; el 27 de mayo envío correo certificado para citar a la usuaria (el cual no reúne los requisitos para que se tenga en cuenta para efectos de calificación) y solo hasta el 2 de agosto del año en curso elabora la certificación que lo acredita como miembro activo, es decir, no hay informe ni prueba alguna del estudiante sobre la gestión encomendada. En consecuencia, se confirman las notas impuestas por el docente asesor.

Por otra parte, ofíciese al doctor Jorge Álvaro Polanco, para que previa comunicación con el usuario, defina el estado de la consulta y en el término de quince días hábiles contados a partir de la publicación de la presente acta, informe los resultados de dicho trámite.

003
PETICIONARIO(A):
JUAN SEBASTIAN GARCIA SANCHEZ / YURI BARBOSA PINZON
CC: 1.010.228.743
Código: 041131155
Período Académico: 20161

PETICIÓN:

Respetuosamente me dirijo a es con el fin de solicitar la modificación de la nota del estudiante JUAN SEBASTIAN GARCIA SANCHEZ identificado con Cedula de ciudadanía 1010228743 y carné estudiantil 041131155, a quien se le asignó el proceso numero 12194 (Proceso Ordinario Laboral) el cual se encuentra: PENDIENTE DE LA RESOLUCION DE LA APELACION EN EFECTO DEVOLUTIVO, en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogota.

Dicho proceso fue asignado al estudiante el día 24 de mayo de 2016 y por motivos administrativos la carpeta fue entregada al mismo solo hasta el día 7 de junio de 2016. Teniendo en cuenta que para la semana del 2 de junio los estudiantes debían presentar el segundo informe de las consultas, le fue imposible al estudiante realizarlo.

En consideración a que la nota reportada fue cero (0), es importante modificarla en el sentido de indicar que no hay lugar a nota.

Agradezco su comprensión. Cordialmente (Sic).

DETERMINACIÓN:

Téngase en cuenta la modificación de la nota solicitada por la docente. En consecuencia, para el tercer corte no se debe registrar nota.

004
PETICIONARIO(A):
FREDDY ALEJANDRO RIVERA ZÁRATE
CC: 1.010.216.546
Código: 041121392
Período Académico: 20161

PETICIÓN:

FREDDY ALEJANDRO RIVERA ZÁRATE, estudiante de cuarto (IV) año de derecho de la Universidad Libre, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.216.546 y Código estudiantil No. 041121392, por medio del presente escrito respetuosamente solicito su

atención para resolver mi situación evaluativa respecto al proceso de referencia, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1. El pasado 17 de marzo se me asigna el proceso del área de familia con ubicación de Alimentos, efectivamente nos notificamos del proceso y asistimos a cita con la docente asesor la doctora Ana Alexandra Buitrago quien me indico el debido procedimiento para hacer los acercamientos con la usuaria, y solicitar la documentación pertinente para radicar demanda ejecutiva de alimentos, cosa que se siguió a cabalidad según las indicaciones de la docente.
2. A fecha de primer informe de familia tal y como lo indican las consignaciones en el caso, teníamos elaborada la demanda y solicitud de medidas cautelares las cuales fueron revisadas por la doctora Ana Buitrago, lo pendiente era esperar a que la usuaria entregara unos documentos que estaban pendientes y radicar demanda esa misma semana, cosa que se hizo efectivamente.
3. A fecha del segundo informe, el proceso seguía al despacho para resolver auto de mandamiento de pago y solicitud de medidas cautelares, temas que siempre se le informaron a la usuaria y a la doctora Ana Buitrago, motivo por el cual no se reportó ninguna otra novedad.
4. A fecha de tercer informe, ya se tenía auto de mandamiento de pago y decreto de embargos, cosa que se le indico a la doctora Ana Buitrago, quien en asesoría me indico que lo pertinente era retirar oficio de embargo, radicar y luego notificar al demandado, cosa que se hizo según las indicaciones.
5. Todo lo anterior, sustentado en las consignaciones del proceso de referencia y en copia de la carpeta, la cual adjunto.
6. El pasado 22 de noviembre la doctora Ana Buitrago deja consignación, en donde indica que la nota es 1.0 e indica que para reclamaciones puedo acercarme a asesoría el día 5 de octubre de 2016, cosa que con atención hice, encontrando el infortunio de no encontrarla en asesoría, según lo informado por los demás docentes asesores debido a percances de salud.
7. A la fecha, sigo con el proceso, revisando día de por medio en el juzgado e informando todo a la usuaria, con la doctora Ana Buitrago no he tenido contacto alguno, y la nota que se describe en el sistema es 1.0.
8. También he asistido con la secretaria del Consultorio quien no me da razón del caso, es por tal motivo que acudo al presente medio.

PETICIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, señores miembros del comité asesor, amablemente solicito se me califiquen el proceso 129624 por medio de otro docente, o le den aval a la

doctora Ana Buitrago para cambiar la nota o recibir la reclamación, o en su defecto tengan en cuenta mi caso para dar la solución que ustedes consideren más pertinente.

ANEXOS

- Copia de la carpeta del proceso 129624.

Sin otro menester, agradezco su tiempo y atención.

Atentamente, (Sic).

DETERMINACIÓN:

Considerando que el estudiante peticionario, desde el momento en que le fue repartida la consulta y hasta la fecha, ha trabajado diligentemente en el proceso, como lo prueba documentalmente en la solicitud, se modifica la nota de uno cero (1.0) impuesto por la docente, y en su lugar se califica con cuatro cero (4.0) como definitiva.

005
PETICIONARIO(A):
VICTOR JOSE RUIDIAZ PINZON
CC: 1.019.123.489
Código No. 041131466
Período Académico: 20161

PETICIÓN:

Yo VICTOR JOSE RUIDIAZ PINZON identificado con el número de cedula 1019123489 de BOGOTA D.C., con código de universidad numero 041131466 adscrito al consultorio de la universidad libre seccional Bogotá, me dirijo a ustedes para presentar mi inconformidad en cuanto a la calificación aportada por la docente CARMEN AMADOR CASTELLANOS al proceso 134114.

HECHOS

PRIMERO. El 25 de agosto del 2016 fue asignado el proceso 134114 al estudiante VICTOR JOSE RUIDIAZ PINZON con la docente asesora CARMEN AMADOR.

SEGUNDO. El estudiante VICTOR RUIDIAZ le notifica el día 30 de agosto del 2016 que tiene conocimiento del proceso 134114.

TERCERO. En la misma observación del día 30 de agosto del 2016 el estudiante VICTOR RUIDIAZ le pone en conocimiento a la Dra. CARMEN AMADOR que por razón

de turnos los días martes con horario 2:00 pm a 5:00 en el cade SANTA HELENITA no puede asistir estos días a las asesorías.

CUARTO. El día 03 de septiembre la Dra. CARMEN AMADOR deja una observación en el sistema diciendo que el estudiante VICTOR RUIDIAZ puede asistir los días sábados de 8:00 am hasta 11:00 am.

QUINTO. El estudiante VICTOR JOSE RUIDIAZ se presentó a la asesoría el sábado 10 de septiembre con la profesora CARMEN AMADOR, asesoría en la cual aporto ciertas indicaciones para realizar el poder referente al proceso 134114, cita al estudiante para el día sábado 17 de septiembre para revisar el poder y se pone en conocimiento los datos de la parte DEMANDANTE a quien se le realizan 4 llamadas, 2 por parte de la Dra. CARMEN AMADOR y dos por parte del estudiante VICTOR RUIDIAZ a la Sra. LETICIA ILLIDGE las cuales no fue posible comunicarse con la usuario.

SEXTO. El estudiante VICTOR RUIDIAZ se presenta a la asesoría el sábado 17 de septiembre a las 9:45 am y no fue posible encontrarse con la Dra. CARMEN AMADOR.

SEPTIMO. El estudiante VICTOR RUIDIAZ deja consignado en el sistema que el día lunes 19 de septiembre se encontró con la Sra. LETICIA ILLIDGE donde le aporto al estudiante el acta de comparecencia, acta conciliación y firma del poder y le especifica que queda pendiente de las observaciones de la profesora asesora.

OCTAVO. El día 22 de septiembre el estudiante VICTOR RUIDIAZ deja consignado en el sistema el CUARTO INFORME.

NOVENO. El 24 de septiembre la Dra. CARMEN AMADOR deja como observación informándole al estudiante VICTOR RUIDIAZ que su nota es de 3.0 y que debe presentarse el día martes 27 de septiembre y en observación aparte el mismo día dice que por motivos de incapacidad no pudo asistir a la asesoría el día 19.

DECIMO. El día 26 de septiembre el estudiante VICTOR RUIDIAZ es reiterativo y deja consignado en el sistema la razón de su inasistencia el día martes 27 (turnos en el cade SANTA HELENITA los días martes).

ONCE. El día martes 27 la Dra. CARMEN AMADOR le informa al estudiante a través del sistema que su nota es de 2.5 y que no ha hecho nada hasta el momento.

DOCE. El día sábado 01 de octubre del 2016 el estudiante VICOTR RUIDIAZ se presenta a la asesoría con la Dra. CARMEN AMADOR la cual le revisa el poder, lo corrige.

TRECE. El día 01 de octubre, día en el cual el estudiante VICTOR RUIDIAZ había quedado en verse con la Sra. LETICIA ILLIDGE para realizar la autenticación del poder después de la asesoría de la Dra. CARMEN AMADOR, no fue posible encontrarse con ella.

CATORCE. El día 01 de octubre el estudiante VICTOR RUIDIAZ se comunicó con la Sra. LETICIA ILLIDGE en las horas de la noche y quedaron de encontrarse el día martes a las 04 de octubre.

QUINCE. El día 04 de octubre a pesar de realizar varias llamadas a la Sra. LETICIA ILLIDGE fue imposible contactarse y encontrarse con la usuaria para la autenticación del poder.

DIECISEIS. El jueves 06 de octubre día en el cual habían quedado en encontrarse la usuaria y el estudiante a cargo del proceso 134114 para autenticar el poder, minutos antes de encontrarse la SRA LETICIA le informa al estudiante VICTOR RUIDIAZ que no había traído la CEDULA DE CIUDADANIA y por esto fue imposible autenticar el poder.

DIECISIETE. EL día 13 de octubre se encontró el estudiante VICTOR RUIDIAZ con la Sra. LETICIA ILLIDGE y fue posible autenticar el poder.

PRETENSIONES

PRIMERO. Que se realice una rectificación y revaloración de la nota del proceso 134114 a cargo del estudiante VICTOR JOSE RUIDIAZ PINZON.

SEGUNDO. Que la rectificación y revaloración de la nota del proceso 134114 a cargo del estudiante VICTOR JOSE RUIDIAZ PINZON tenga como resultado el cambio de 2.5 a una nota favorable y/o de aprobación.

PRUEBAS

1. PRUEBA POR MEDIOS ELECTRONICOS: observaciones tanto por parte de la Dra. CARMEN AMADOR como del estudiante VICTOR RUIDIAZ se encuentra en la plataforma del sistema de consultorio jurídico de la universidad libre.

2. PRUEBA TESTIMONIAL: solicito de ser indispensable o necesario comunicarse con la usuaria LETICIA XIMENA BELTRAN ILLEDGE identificada con el número de cedula 1121208829 de Leticia con numero celular 312-433-4870

3. PRUEBAS DOCUMENTALES: documentos aportados por la usuaria LETICIA ILLIDGE (Sic).

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta que el estudiante ha realizado las diligencias previas para la realización del proceso; no se tiene en cuenta la calificación impuesta por la docente. En consecuencia, se deja sin nota como definitiva.

006
PETICIONARIO(A):
JEYSSON CAMILO GARCIA MUÑOZ
CC: 1.010.206.096
Código: 41101906
Período Académico: 20161

PETICIÓN:

JEYSSON CAMILO GARCIA MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1010206096 y con código estudiantil No. 41101906, respetuosamente me permito solicitar al Comité Asesor la modificación de la nota que me fue colocada (1.0) en el proceso administrativo que me fue asignado con referencia 135258.

Lo anterior con base a que este proceso que llevaba curso desde el año 2013 fue asignado a la estudiante ROCIO CEPEDA FLOREZ quien realizo sustitución el día 15 de Septiembre de la actual anualidad, ante lo cual me notifico y el día 26 de Septiembre obtengo constancia de miembro activo de consultorio jurídico firmada y sellada por la doctora Mabel Bonilla como reconocimiento de personería jurídica para actuar, ante lo cual me acerco posteriormente a la entidad que llevaba este proceso (INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA), donde hable con el Doctor DANIEL ANDRES CORREDOR ZAMORA - profesional universitario de la subdirección Administrativa y Financiera con funciones de control interno disciplinario - para solicitar copias del expediente pero me manifiesta que el día 27 de Septiembre de 2016 el proceso fue archivado y terminado por la entidad.

El día 29 de septiembre aparece en el sistema como nota de este proceso 1.0 y como observación del docente donde me manifiesta que me acerque el día 5 de Octubre de 2 a 5 PM para poder cambiarme la nota si le presentaba el reconocimiento de personería jurídica para actuar o si ya me encontraba posesionado. El día 5 de Octubre me reúno con el docente asesor en cumplimiento de lo mencionado a quien le presento el reconocimiento de personería jurídica para actuar firmado y sellado y le manifiesto que el proceso fue archivado el día 27 de Septiembre ante lo cual me dice que no se puede modificar la nota pues el sistema ya se encuentra cerrado y me aconseja realizar solicitud ante el Comité Asesor; ese mismo día en las observaciones finales del proceso manifiesta el docente que el proceso fue archivado y que yo no me posesione porque el día 29 de Septiembre otra estudiante ya se había posesionado por ende mi nota es 1.0.

Con base en lo anterior les solicito respetuosamente la modificación de la nota pues esta afecta mi promedio gravemente y no solo me conlleva la perdida de la asignatura Consultorio Jurídico en su totalidad sino la pérdida del crédito ICETEX para continuar mis estudios por no aprobar todas la asignaturas para renovar mi crédito pues esta materia no cuenta con ningún otro mecanismo de recuperación o habilitación, este año solo me han sido asignados el proceso en mención y otro que fue archivado sin reportar actuación.

Considero la modificación de la nota o que no hay lugar a ella debido a que el proceso fue archivado al día siguiente en que yo podía realizar actuaciones como miembro activo de consultorio jurídico.

Agradezco la atención que le den a la presente solicitud,

Atentamente, (Sic).

DETERMINACIÓN:

Revisados los registros del sistema SIUL, se establece que la solicitud fue repartida dos veces, una con número de consulta 133040 asignado el día veintiocho (28) de julio de 2016 y la otra con numero de consulta 135258 asignada el día quince (15) de septiembre de 2016, en consecuencia se deja sin valor la nota de uno impuesta por el asesor al peticionario, es decir sin nota.

Como la consulta fue archivada por el asesor dicha modificación no se puede ejecutar en el sistema, por lo tanto se realizara en forma manual una vez se haga la migración definitiva de las notas de consultorio jurídico 20161, para lo cual el estudiante debe presentarse a la Coordinación Académica dentro del término de 3 días hábiles contados a partir de dicho trámite.

007
PETICIONARIO(A):
CUPASACHOA HERRERA YULI NATALIA
C.C. No. 1.026.581.349
Código: 042122135
Período Académico: 20162

PETICION

Por medio de la presente le solicito muy cordialmente, se sirva cambiar la nota de NO LUGAR A NOTA por cinco (5), del periodo 2016-2 del primer corte, de la estudiante Yuli Natalia Cupasachoa Herrera de la carpeta No. 115525, lo sustento con base en los siguientes hechos:

1) Presentó demanda ejecutiva, se libró mandamiento de pago con fecha Mayo 6/16 notificado por Estado.
2) Se embargó un bien inmueble.
3) Las partes llegaron a un acuerdo, y la ejecutada lo cumplió a cabalidad, cancelando la obligación.
4) Se radicó el memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, coadyuvado por las partes, con fecha Agosto 25/16.
5) La estudiante fue acuciosa en el tramite procesal.

Con base en lo anterior, el procedimiento era calificar y posteriormente archivar.

Por error involuntario archive primero, por eso es mi petición.

DETERMINACIÓN:

Téngase en cuenta la solicitud de modificación de nota del doctor Álvaro Polanco de la consulta 115525 del primer corte, de no lugar a nota (NLN) por cinco cero (5,0).

Ofíciese al Doctor Polanco para que requiera a la estudiante y le informe, que como la consulta fue archivada, dicha modificación no podrá ejecutarse en el sistema, por lo tanto la peticionaria debe presentarse dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la migración definitiva de notas de consultorio jurídico 20162.

D. PROPOSICIONES Y VARIOS

001
PETICIONARIO(A):
RICARDO MONROY GUIO
CC: 79.655.956
Código: 042092109
Período Académico: 20161

PETICIÓN:

De manera respetuosa me dirijo a ustedes buscando elevar un asunto de carácter académico que afecta y preocupa mis intereses objetivos de culminar mis estudios y llevar a feliz termino mi etapa académica de pre-grado.

la semana anterior me dirigí a la secretaria del consultorio jurídico para entregar mi lista de turnos. Allí revisando mi estado académico me comentan que este año fui requerido por mi docente asesor del año anterior para dar respuesta de un proceso del consultorio

jurídico de cuarto año. Del cual y a razón no de mala fe sino de ingenuidad no me di por enterado de dicho requerimiento por lo cual mi docente me coloco un uno como nota en el periodo anterior.

La razón de mi actuar y a lo que me refiero a ingenuidad es que mi pensar al respecto era que al finalizar mi primer consultorio jurídico, recibir la nota definitiva del docente y culminar mi cuarto año académico debería enfocarme en los procesos del segundo consultorio jurídico tal como lo hice y suponer que el anterior proceso del año pasado correspondería a otro alumno.

Por lo anterior y a pesar de haber cumplido total mi consultorio jurídico de este año en cuanto a turnos y proceso asignado, el que se hubiera archivado este proceso que actualmente llevaba y según mi docente actual no conlleva a nota, mi definitiva se ve comprometida de manera grave. E buscado de manera insistente solución a mi problema sin respuesta satisfactoria por lo cual acudo a ustedes señores de comité asesor buscando ser escuchado, rogando de ustedes una salida para no perder el consultorio jurídico que tanto esfuerzo me a costado y el cual he procurado atender de manera responsable. Si me es permitido proponer la modificación de la nota anterior o actual teniendo en cuenta que la labor seguida en su momento a los procesos fue satisfactoria, sugerencia que al ser compartida con mis docentes a sido recibida como posible mientras el comité asesor así lo autorizara. Pido me excusen por los inconvenientes presentados que no buscaron entorpecer el correcto funcionamiento del consultorio jurídico. Queda para mi formación académica lo sucedido.

Agradezco la atención prestada (Sic)

DETERMINACIÓN:

Lamentablemente la solicitud no es procedente. Como se les indica en el proceso de inducción, una vez al estudiante se le asigne un proceso, debe tramitarlo mientras tenga la calidad de miembro activo (consultorio jurídico 1 y consultorio jurídico II).

Por otra parte, el estudiante podía visualizar en el sistema SIUL que el proceso se encontraba a su cargo durante la vigencia de este periodo académico. En consecuencia, se confirma la nota impuesta por el asesor.

002
PETICIONARIO(A):
ANDRÉS MARTÍNEZ AVILÁN
CC: 79.945.292
Código: 41081104
Período Académico: 20162

PETICIÓN:

CUMPLIMIENTO DE ACTA 009 DEL 4 DE OCTUBRE NUMERAL 1 DE IMPEDIMENTOS

Anexo copia de mi contrato laboral a término indefinido, como trabajador oficial del Distrito, para respectivo trámite de "declaración de impedimenrto" para representación judicial, de acuerdo con el acta del 4 de octubre de 2016.

Agradezco pronta respuesta. (Sic).

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta que el peticionario dio cumplimiento al acta 009 del 4 de octubre numeral 1 de impedimentos, se declara impedido para tramitar procesos. Debe cursar los turnos asignados y aportar certificación laboral actualizada cada seis (6) meses.

003
PETICIONARIO(A):
CARLOS ANDRÉS QUINTERO SALAZAR
CC: 1.090.392.656
Código: 041151030
Período Académico: 20161

PETICIÓN:

CUMPLIMIENTO DE ACTA 009 DEL 4 DE OCTUBRE NUMERAL 10 DE PROCESOS

Respecto a las pruebas documentales exigidas en el acta No 009 de 2016, en referencia a previa petición de mi parte, allego los siguientes documentos:

1. sustitución y asignación al proceso 117856 con fecha del 30 de marzo.
2. acta de notificaron personal al proceso 117856
3. memorial de sustitución de poder según indicaciones del doctor RUSSI, con:
memorial de sustitución de poder dirigido al juzgado 39 civil municipal, poder de la usuaria, constancia emitida por el consultorio jurídico en referencia a mi vinculación.
4. reconocimiento de poder judicial por parte del juzgado, con fecha 02 de mayo de 2016.
certificado de entrega por notificación por mi realizada, conforme al art 320 del CPC contiene dos copias de la notificación el día 21 de junio de 2016.
5. memorial de respuesta a lo dispuesto en Auto del 9 de septiembre de 2016, en funcion de responder a las excepciones propuestas por la demandada al contestar la demanda.

la siguiente actuación procesal es asistencia a la audiencia con fecha de 23 de noviembre a las 2:00 pm.

conforme al material probatorio antes relacionado y escaneado a este mensaje, es evidente mi actuaciones procesales dentro de los términos legales y señalados por el juzgado, de tal forma no he perturbado en normal proceso, por el contrario he sido cuidadoso y diligente.

por lo que pido me sea aceptada la petición de oportunidad a la nueva evaluación de mis actuaciones y posterior registro de la nota.

muchas gracias (Sic).

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta que el peticionario en cumplimiento de acta 009 del 4 de octubre numeral 10 de procesos, adjunta las pruebas documentales donde se demuestra su gestión, se modifica la nota impuesta por el decente asesor y en su lugar se califica con cuatro cero (4.0) como definitiva.

004
PETICIONARIO(A):
ANDREA BRIÑEZ BRIÑEZ SISA
CC: 1.010.227.898
Código: 041141688
Período Académico: 20161

PETICIÓN:

Me dirijo a ustedes con el fin de manifestar mi inconformidad con la nota de consultorio jurídico en cuanto a el convenio en que me encontraba el cual era superintendencia de

servicios públicos domiciliarios pues he cumplido de conformidad con todos los turnos siendo puntual y diligente.

De igual manera quiero manifestar una queja pues el trato que se me brindaba en dicho convenio era irrespetuoso y la calificación en cuanto a un formato de motivo y asesoría que debíamos llenar por parte de quien nos dirigía la señora ariani para el caso, en mi opinión calificaba de una manera arbitraria la hoja de motivo y asesoría, de igual manera me sentía acosada pues ella me vigilaba al punto de observar que error cometía. después de acabar las horas de turno se quedaba reprochándome diciendo cosas como que yo no sabía de derecho , que porque no me salía del convenio , que pasaba

conmigo? , en una ocasión argumento que me había copiado para hacer una asesoría de una de mis compañeras cuando yo realizaba el contenido de la asesoría con base a una minuta que nos dieron el día de inducción, en múltiples ocasiones la señora Ariana expresaba que el derecho de petición era un recurso , pero cuando le comentaba dicha situación a la doctora piedad , esta señora decía lo contrario, la señora ariani nunca dejaba hablar de una manera pacífica pues siempre subía el tono de voz una vez uno expresaba un desacuerdo, cuando uno atendía a los usuarios y ellos necesitaban ayuda con algo diferente a la competencia de la superintendencia ella decía " para que vienen para eso "y teniendo en cuenta que uno es un asesor de quejas puede que ese no sea el tema de competencia pero ante todo esta brindar el servicio de orientación a los ciudadanos.

Debido a esto con Mis compañeros de consultorio acordamos poner la queja pues en otras situaciones dicha mujer trato con irrespeto a una de mis compañeras hasta hacerla llorar, sin embargo, estos no pusieron la queja ya que temían que su nota fuera afectada por eso.

El convenio es bueno y aprendí sin embargo la persona que dirige el consultorio encargada por la doctora piedad es una persona arbitraria, que no trata con respeto e igualdad a las estudiantes al realizar sus prácticas.

Solicito mi caso sea revisado con respecto a mi nota de consultorio jurídico pues no pretendo perder la practica en consultorio recordando que asistí de manera diligente conforme al horario establecido a cada uno de los turnos. (Sic).

DETERMINACIÓN:

Escuchada a la estudiante es viable considerar que la calificación de la misma, según su afirmación de haber aprendido algunas cosas importantes para los procesos y de haber atendido a los señores usuarios con asesorías jurídicas, es del caso de modificar la calificación dejando como definitiva en el área de turnos tres cero (3.0).

005
PETICIONARIO(A):
DIEGO ALEJANDRO PEÑA SANCHEZ
C.C: 1.121.844.120
Código: 041081251
Período Académico: 20161

PETICION

CUMPLIMIENTO DE ACTA 009 DEL 4 DE OCTUBRE NUMERAL 1 DE PROPOSICIONES Y VARIOS

DIEGO ALEJANDRO PEÑA SÁNCHEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° **1121844120** de la ciudad de Villavicencio-Meta y Carné Estudiantil N° **041081251,** respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de adjuntar las pruebas documentales de las citaciones al usuario y las respectivas actuaciones o comunicaciones con base en el proceso de modificación de nota de la solicitud realizada anteriormente ante ustedes.

- Certificación de correo enviado a usuario
- Consignación de informe docente 2016-09-07
- Constancia laboral

Ruego con todo respeto sean evaluadas en su conjunto, teniendo en cuenta la excusa allegada en la solicitud previa y la autorización de actuación por parte del docente asignado. (Sic).

DETERMINACION

Revisados los informes del registro SIUL y cotejado con las pruebas que arrima el estudiante, se observa que el proceso fue repartido el veintiséis (26) de julio del año en curso y solo hasta el treinta y uno (31) de agosto cita al usuario. En consecuencia, se confirma la nota impuesta por docente asesor.

006
PETICIONARIO(A):
JORGE ANDRES MEJIA
CC: 1.026.280.107
Código: 041111584
Período Académico: 20161

PETICION

CUMPLIMIENTO DE ACTA 009 DEL 4 DE OCTUBRE NUMERAL 6 DE PROCESOS

REFERENCIA: Usuaria: ILSA MARIA RODRIGUEZ
Número De Proceso: 53383
Estudiante: JORGE ANDRES MEJIA

ASUNTO: Remisión Pruebas Documentales

Respetados señores:

JORGE ANDRES MEJIA CANCELADO, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 1.026.280.107, en mi condición de miembro activo del consultorio jurídico de la

UNIVERSIDAD LIBRE, en atención a la solicitud realizada por el COMITÉ ASESOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO a través del ACTA Nro. 009– 2016 del día 04 de octubre de 2016 me permito remitir los siguientes documentos:

- 1 copia simple del poder otorgado por la usuaria la señora ILSA MARIA LOZANO RODRIGUEZ.
- 1 copia simple del reporte general del proceso de la referencia al 14 de abril del 2016.
- 1 copia simple del informe de entrega de títulos del día 28 de abril de 2016.
- 1 copia simple de comunicación de la orden de pago por valor de 864.000, recibida por por la señora usuaria.
- 1 copia simple de comunicación de la orden de pago por valor de 1.206.367, recibida por la señora usuaria.
- Así mismo me permito remitir el Registro de la página http://procesos.ramajudicial.gov.co, en el cual se puede evidenciar que estuve pendiente en el proceso de conversión, elaboración y entrega de los títulos.

Atentamente, (Sic).

DETERMINACION

Se confirma la nota impuesta por el profesor asesor. Las pruebas aportadas por el estudiante no demuestran actuación alguna dentro del proceso.

007
PETICIONARIO(A):
LUIS FERNANDO CAMELO SILVA
CC: 19.493.203
Código: 041970566
Período Académico: 2003

PETICIÓN:

Ref: Solicitud aclaración horas laboradas Consultorio Jurídico. Art. 23 Constitución Nacional.

Comedidamente, y con destino al Ministerio de Educación Nacional para efectos de cumplir con los requisitos exigidos en mi aspiración al cargo de profesional, me permito

solicitarle ordenar a quien corresponda, aclarar el numeral 8 de la Certificación por ustedes emitida (de la cual adjunto copia), en el sentido de informar cuántas horas, de las 40, fueron presenciales y cuantas certificadas como trabajo en casa.

Agradezco de antemano su valiosa gestión y apoyo.

Cordial saludo, (Sic).

DETERMINACIÓN:

Previo a resolver, el peticionario debe presentarse al próximo comité asesor que se realizara el día seis (6) de diciembre de 2016 en el aula múltiple del consultorio jurídico de la universidad libre a las 10:00 am en la Cra 5 numero 8 -47 en la ciudad de Bogotá.

008
PETICIONARIO(A):
AURA LAYNE GARCIA PATIÑO
C.C: 1.032.455.378
Período Académico: 20161

PETICIÓN:

De acuerdo a la acta numero 009 - 2016 del comité asesor me permito adjuntar el certificado de ECOPETROL, en el cual se informa de la fecha de posecion del defensor dentro del proceso PD - 520715 . (Sic).

DETERMINACIÓN:

Revisados los informes del registro SIUL y cotejado con la prueba que arrima el estudiante, se observa que el proceso 132275 fue repartido el siete (7) de julio del año en curso y la alumna se presentó a Ecopetrol en fecha posterior al 25 de julio d 2016, cuando ya existía otro abogado, es decir, que la estudiante tuvo oportunidad para haberse posesionado en tiempo y ejercer la defensa que correspondía.

En consecuencia, se confirma la nota impuesta por el docente asesor.

009
PETICIONARIO(A):
IVÁN ANDRÉS CALDERÓN MAYORGA / MARILYN MENA BLANDON
CC: 1.018.481.801
Código: 041131135
Período Académico: 20161

PETICIÓN:

CUMPLIMIENTO DE ACTA 006 DEL 5 DE JULIO DE 2016 NUMERAL 2 DE TURNOS

Buenas noches, con relación a la solicitud de corrección de la nota que hiciera el estudiante IVÁN ANDRÉS CALDERÓN MAYORGA, esta debe ser corregida debido a que por un error del estudiante firmó la asistencia del día 9 de abril 2016 en la casilla equivocada y cuando se advirtió el error ya se había realizado la calificación en el sistema, por lo que se hacia necesario acudir al comité asesor

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta que IVÁN ANDRÉS cumplió y realizó las actividades encomendadas la nota de la asistencia del día 9 de abril de 2016 es 5.0 (Sic).

DETERMINACIÓN:

Visto el informe de la Doctora Marilyn Mena Blandón en cumplimiento del acta 006 del 5 de julio de 2016 numeral 2 de turnos, modifíquese la nota impuesta por cinco cero (5.0) en el turno correspondiente del nueve (9) abril de 2016.

010
PETICIONARIO(A):
CARLOS ROBERTO HOLGUÍN SUÁREZ
C.C. No. 79.687.960
Código No. 041131644
Período Académico: 20161

PETICIÓN:

CUMPLIMIENTO DE ACTA 009 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2016 NUMERAL 5 DE PROCESOS

DETERMINACIÓN:

Considerando que el estudiante peticionario, desde el momento en que le fue repartida la consulta, trabajo diligentemente en el proceso, como lo prueba documentalmente en la solicitud, se modifica la nota de uno setenta y cinco (1.75) impuesta por la docente, y en su lugar se califica con cuatro cero (4.0) como definitiva.

011
LUZ ADRIANA ARÍAS ACOSTA
C.C: 1.010.202.622
Código: 041091563
Periodo Académico: 20161

PETICIÓN:

CUMPLIMIENTO DE ACTA 009 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2016 NUMERAL 13 DE PROCESOS

En atención a la petición de la estudiante Luz Adriana Arias Acosta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.202.622 con código 041091563, período académico 20161, manifiesto lo siguiente:

Que la universidad procedió al reparto del proceso laboral a partir del 5 de mayo de 2016 a la estudiante.

El día 23 de mayo de 2016 la estudiante comunica mediante el sistema:
“ BUEN DÍA:

LA PRESENTE LA REALIZO ES DEBIDO AL PROCESO NUEVO ASIGNADO. CON NUMERO DE CONSULTA 129702 .

CON EL FIN DE REALIZAR LA PRIMERA NOTIFICACIÓN, PUES ME HAN DADO COMO SUSTITUYENTE AL PRESENTE CASO.
Y LLEVAR A CABO LA ASESORÍA CORRESPONDIENTE. Y CORRESPONDERLO EXITOSAMENTE.
CORDIALMENTE: LUZ ADRIANA ARIAS ACOSTA COD: 041091563”

Texto original del Informe presentado por la estudiante Luz Adriana Arias Acosta en el sistema

Que el 1 de junio de 2016, se le comunica a la estudiante que por favor informe lo actuado con corte al 2 de junio de 2016 según el cronograma establecido por la universidad, por lo cual el 2 de junio presenta informe indicando lo siguiente:

“1- Me informarón de la asignarón del proceso 19 de mayo.
2- me notifique del proceso personalmente el dia 23 de mayo.
3-Tuve dificultad para encontrar los datos de la usuaria.
4- Finalmente logre tener comunicación con la usuaria vía telefónica.
5- después de varios diálogos acordamos reunirnos en el consultorio. Y hágame saber si usted ¿desea asistirnos dicho dia? (fecha)
6- Me presente a asesoría con su persona. Informándome que tenia dificultad en 7- Por tal motivo converse con el maestro : Dr. Parra Jesús Javier.
8- Dicho maestro me brindo la asesoría que considere necesaria.
9- Debo recalcar que la información que aparece en el sistema es escasa. Y pienso que con la usuaria lograre ampliar los datos que necesito.
10- Una vez me entreviste con la usuaria y me de la información necesaria elaborare modelo de poder y de demanda; para que usted prosiga a corregir.
11- Mi clienta esta dispuesta a continuar con la ayuda del consultorio. Y yo a serviles.

Gracias

Buen saludo!!!
Bendiciones."
Texto original del Informe presentado por la estudiante Luz Adriana Arias Acosta en el sistema

De lo anterior, es de resaltar que la estudiante elabora afirmaciones sin las evidencias claras al respecto, mi horario en el consultorio jurídico son todos los jueves de 5 a 8 pm y seguramente cuando asiste no son los días programados por el consultorio jurídico a mi cargo. Además expresa que la información del proceso es escasa para iniciar actuación procesal y su respectiva demanda para resolver la petición de la usuaria.

Que el 12 de julio de 2016, mediante el sistema indica:
"Buena noche:

La señorita Alix usuaria y parte del proceso, me manifiesta que le envió al doctor Duarte todos los datos exactos del proceso.

Al cancelar el día de la citación manifiesta avísame para re programar fecha y no lo hace.

Vía telefónica me manifiesta QUE LA EMPRESA SE ENCUENTRA EN LIQUIDACIÓN.

Como procedo Doctor, esperamos, vuelvo a notificar o que debo hacer???

Gracias
Texto original del Informe presentado por la estudiante Luz Adriana Arias Acosta en el sistema

Para la respuesta a la estudiante le comuniqué que dentro de las liquidaciones de las empresas lo primero que se destina es el pago a los trabajadores y los trámites de demandas por el concepto laboral y se le reitera que debe estar muy pendiente de la usuaria y de su proceso.

Mediante correo del 2 de agosto y de acuerdo al cronograma de la universidad le solicité entregar el tercer informe, aclarándole que la fecha de entrega culminaba el 04 de agosto y enunciando que se debía transcribir todo lo actuado a la fecha. No recibiendo informe por parte de la estudiante el 6 de agosto le comunico que para el corte su nota será de 1.0, toda vez que a la fecha no existe evidencia de ninguna actuación procesal dentro de su consulta.

El día 13 de agosto de 2016, la estudiante se notifica mediante el sistema indicando lo siguiente:

"BUEN DIA DOCTOR:

LA PRESENTE ES PARA INFORMARLE QUE POR CUESTIONES DE SALUD Y DE NO INGRESO AL SISTEMA, NO ME HABÍA FIJADO QUE EL DOCTOR DUARTE ME HABÍA REALIZADO DICHAS OBSERVACIONES.

COMENTÁNDOLE QUE LE REALICE CITACIÓN CERTIFICADA A LA USUARIA HACE DOS MESES Y NO ASISTIÓ.

Y POR VÍA TELEFÓNICA, ME INFORMO EN PRIMERA MEDIDA QUE NOS ENVIARÍA A NUESTROS CORREOS LA INFORMACACIÓN COMPLETA DE LA EMPRESA (PUES BIEN SABE QUE NO CONTAMOS CON DATO PARA INICIAR EL PROCESO DE LA DEMANDA). Y NO LAS HA REALIZADO.

EN LA ULTIMA CONVERSACIÓN VÍA TELEFÓNICA QUE TUVIMOS ELLA ME MANIFESTÓ QUE LA EMPRESA YA HABÍA SIDO LIQUIDADA. Y QUE NO CONTABA CON LOS PAPELES NI SIQUIERA DE LA CONTRATACIÓN.

LE RUEGO A USTED ME DE LA OPORTUNIDAD DE VOLVER A CITARLA CERTIFICADA PARA SU TURNO DE TUTORIA.
Y VERIFIQUE QUE LO QUE LE ESTOY DICIENDO ES VERÁS. (LE PRESENTARE TAMBIÉN LA HISTORIA CLÍNICA)

Y AL SABER QUE ELLA NO TENIA SOPORTES Y ME MANIFESTACIÓN SU NO INTERÉS EN CONTINUAR. SINCERAMENTE ME RELAJE EN DICHO PROCESO.

LE SUPLICO ME PERMITA REMEDIAR LO PRESENTADO EN EL PROCESO Y QUE COMO HUMANO ENTIENDA LO ACÁ COMUNICADO.

GRACIAS
BENDICIONES"
Texto original del Informe presentado por la estudiante Luz Adriana Arias Acosta en el sistema

Por lo anterior, se puede evidenciar que durante el periodo del 5 de mayo de 2016 al 13 de agosto de 2016, la estudiante no estuvo pendiente de su proceso y solo son excusas al mismo como se puede comprobar en sus actuaciones en el sistema ya que fueron solo seis (6) registros con evasivas; además no cumplió con las fechas establecidas por el consultorio jurídico de la universidad con relación a los informes.

De otra forma, les manifiesto que para el primer corte desde la asignación del proceso a la estudiante Luz Adriana Arias Acosta, no se le registró nota por el corto tiempo de su designación como apoderada del consultorio jurídico de la universidad. Para el siguiente

corte su nota fue de uno (1.0) por las evasivas al proceso, se puede evidenciar que durante el mismo proceso en siete (7) comunicaciones le solicite a la estudiante su celeridad y cumplimiento de su deber como apoderada de la usuaria a lo cual no cumplió con sus deberes.

La esencia misma del consultorio jurídico es que el futuro abogado tenga un acercamiento a la actividad y labor jurídica real donde no se puede permitir que por el descuido o desinterés del estudiante se afecte a un usuario que tiene problemas y que acude a nuestro consultorio para obtener la solución del mismo y dejando a nuestra institución entre dicho.

Por consiguiente dejando tiempo prudencial para que la estudiante se presentase e informara sobre lo actuado transcurrió un mes más donde nunca apareció al consultorio jurídico ni por el sistema. El día 18 de septiembre de 2016 le informo que realicé la sustitución para no causar más prejuicio a la usuaria. Con gran sorpresa el mismo día me informa que la usuaria fue citada por ella para el día jueves 22 de septiembre a las 6:00 pm, proceso del cual ya se encontraba sustituido.

Durante la semana del 19 al 22 de septiembre de 2016 la doctora Martha Lucía Quintero Rodríguez, coordinadora académica del consultorio me comunica verbalmente que la estudiante Luz Adriana Arias Acosta quería dialogar para el jueves sobre el proceso y que la usuaria estaba citada, manifestándole que con mucho gusto el jueves me encontraba a disposición de todos.

El 22 de septiembre se presenta la estudiante con la usuaria manifestándome que la usuaria se había ausentado de la ciudad por unos días y que la empresa se encontraba en liquidación; para lo cual le dije que las notas que le había mencionado se encontraban ya ratificadas y delante de la usuaria le indiqué que como abogada para el futuro debía estar tutelante, presta, diligente y sin dilaciones de los procesos asignados por la universidad.

Por otra parte y frente a los argumentos esgrimidos a la petición con radicado CJCA 129/2016 del 13 de octubre de 2016 y recibido por mí el día 19 de octubre de 2016, la estudiante relata hechos que no son acordes con la realidad, de los cuales se puede evidenciar que nunca realizó durante el lapso de tiempo de su proceso las actuaciones judiciales necesarias para mejorar la nota dada a ella. Sin embargo es importante resaltar que ella en su escrito reconoce que debió ser más diligente en corresponder a las asesorías, y hacer enterar aún más el curso del proceso, pidiendo por ello sinceras disculpas

Por todo lo anterior, se vislumbra que la estudiante dejo su consulta a la deriva del devenir de la suerte y narra hechos que no tienen nada que ver con las pretensiones del proceso y al destino del mismo, las notas son el reflejo de sus propias actuaciones.

Cordialmente, (Sic).

DETERMINACIÓN:

Previo a resolver, citar al doctor Carlos Arturo Duarte Cuadros para el próximo comité asesor a realizarse el día seis (6) de diciembre de 2016 en las instalaciones del consultorio jurídico (aula múltiple), a partir de las 10:00 de la mañana; igualmente la peticionaria debe anexar la prueba documental de las citaciones de los correos certificados enviados a la usuaria en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la presente acta.

012

Por error involuntario de digitación, en las actas número 008 y 009 correspondientes a los meses de septiembre y octubre respectivamente, se incurrió en la inexactitud respecto a las fechas de publicación de las mismas.

En avas de garantizar los términos para ejercer recursos legales y reglamentarios, estos se contaran a partir del día siguiente de la publicación de la presente acta.

013
PETICIONARIO(A):
KELLY JOHANNA MARTÍNEZ CANTILLO
C.C: 22.738.363
Código: 041131727
Período Académico: 20161

PETICION

Modificación de numero de cedula por error de digitación de la petición número 015 de procesos acta N° 009 del 4 de octubre de 2016. Peticionaria KELLY JOHANNA MARTÍNEZ CANTILLO número de cedula 22.738.363.

DETERMINACIÓN:

Modificar el número de cedula de la peticionaria KELLY JOHANNA MARTÍNEZ CANTILLO de la petición número 015 de procesos del acta N° 004 del 4 de octubre de 2016, de 1.010.202.622 a 22.738.363.

014

Se deja constancia que la estudiante ANYI RODRIGUEZ MURCIA con número de cedula 1.019.110.038 estaba citada para que asistiera a este comité y no se presentó.

La estudiante Maria Mora Peña con número de cedula 1.101.693.279 debía ser citada a este comité, pero no fue posible contactarla, ya que en nuestro sistema y archivos no se encontró información de contacto.

015
PETICIONARIO (A)
ÁLVARO GABRIEL PRADA GONZÁLEZ
C.C: 80.859.733
Código: 041073161

PETICION

Se presenta el estudiante quien solicita se le resuelva su situación frente a la materia de consultorio jurídico, teniendo en cuenta lo siguiente:

Solicito el reintegro al Comité de Unidad Académica y este lo autorizo cursar algunas materias con restricciones, entre ellas consultorio jurídico; el CUA no le comunico esta determinación a la Oficina de Registro y Control. En vista de que no le asignaban turnos ni procesos y a sus demás compañeros de grupo si, el peticionario se acercó constantemente a la recepción jurídica contactándose con la funcionaria Sonia Beltrán, quien le manifestó que tenía que esperar a que cargaron la información al sistema.

El estudiante pasa la petición al Comité de Unidad Académica, quien determino en acta número 026 del 22 de julio de 2016 en su numeral 67, lo siguiente:

"DECISIÓN.

- *EL PETICIONARIO DEBE ACERCARSE DE MANERA INMEDIATA A LA SECRETARÍA ACADÉMICA CON EL FIN DE ACLARAR LA SITUACIÓN PLANTEADA POR EL PETICIONARIO."*

En cumplimiento a esta determinación previa reunión con el Secretario Académico, él le indica que debía acercarse al consultorio jurídico y allí le iban a programar los 18 turnos que debía cumplir, por lo tanto el estudiante vuelve nuevamente a la recepción jurídica y presenta la determinación del CUA, nuevamente la funcionaria Sonia Beltrán le indica que debía estas pendiente del sistema porque este debía refrescarse; ante la demora y viendo que el periodo académico ya estaba por terminar, el estudiante se acerca a la Dirección del Consultorio Jurídico y expuso su situación, aquí se le sugirió que hablara

con el Dr. Aljure, para que este le autorizara cursar el Consultorio Jurídico en el periodo 20162. El estudiante se reunió con el Secretario Académico a lo que él le indico que era improcedente, ya que los estudiantes que estaban matriculados en la candelaria no podían cursar materias en el Bosque y que era el consultorio jurídico quienes debían programarle sus actividades académicas, de no ser así podía instaurar una acción de tutela.

DETERMINACION

El señor decano le indica al estudiante que le pase una petición escrita exponiendo su situación.

Siendo las 15:30 horas del primero (01) de noviembre de 2016, se da por terminada la sesión.

MABEL BONILLA CORREA
DIRECTORA CONSULTORIO JURÍDICO
Y CENTRO DE CONCILIACIÓN

MARTHA LUCIA QUINTERO RODRÍGUEZ
COORDINADORA ACADÉMICA CONSULTORIO JURÍDICO
Y CENTRO DE CONCILIACIÓN

La presente acta se fija en la cartelera del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad, para notificar a los interesados al día ocho (8) del mes de noviembre del año 2016, siendo las 14:00 horas y contra todas las decisiones tomadas en esta proceden los recursos previos en los reglamentos y estatutos de la Universidad y estará fijada por un término de cinco (5) días.

MARTHA LUCIA QUINTERO RODRÍGUEZ
COORDINADORA ACADÉMICA CONSULTORIO JURÍDICO
Y CENTRO DE CONCILIACIÓN